



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

“RÉGIMEN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES Y ORGANIZACIÓN”

1º.- De las Comisiones Ordinarias

Por el presente acuerdo se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.n) de los Estatutos del Colegio de Abogados de Salamanca que establecen que es competencia de la Junta de Gobierno Crear, aprobar las Delegaciones, Agrupaciones, Comisiones informativas (de Honorarios, Deontología, Cultura, Turno de Oficio...etc.) regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, les deleguen.

2º.- Determinación de las Comisiones Ordinarias

Se establecen las siguientes Comisiones:

- **Comisión de Deontología.**
- **Comisión de Honorarios.**
- **Comisión de Formación.**
- **Comisión de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita.**
- **Comisión de Tesorería y Control financiero.**

3º.- Funciones de las Comisiones Ordinarias

1. Las Comisiones ordinarias tienen carácter informativo con respecto a las cuestiones de la competencia que a cada una de ellas se atribuye en el presente acuerdo. En cualquier caso podrán desempeñar las funciones que puedan serles delegadas de manera expresa por la Junta.

2. En casos de urgencia, las Comisiones podrán adoptar acuerdos inmediatamente ejecutivos, informando con carácter inmediato al Decano, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión dé cuenta de ello en la primera reunión de la Junta de Gobierno que se celebre. En todo caso, los acuerdos de las Comisiones Ordinarias no podrán implicar compromiso de gasto.

3. Los demás asuntos tratados en las Comisiones ordinarias y los acuerdos adoptados por las mismas serán sometidos por el Presidente de la Comisión a la Junta de Gobierno y, si los mismos son refrendados serán inmediatamente ejecutivos.

4. Si existiera discrepancia la Junta deberá resolver la cuestión e informar a la Comisión a través de su presidente de la decisión adoptada.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

4º.- Composición de las Comisiones Ordinarias

1. El Decano y el Secretario podrán asistir a todas las comisiones, con voz y voto. Si asiste el Decano, éste presidirá la reunión.
2. El Decano designará libremente, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, un Presidente de cada Comisión Ordinaria de cada Comisión ordinaria y un vicepresidente que sustituirá al Presidente de la Comisión en todas sus funciones, en caso de vacante, ausencia u otro motivo de inasistencia.
3. Serán vocales de las Comisiones Ordinarias los colegiados designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente de la Comisión. Cesarán en la comisión por iniciativa propia o cuando se les comunique su baja desde la junta de gobierno como consecuencia de no haber asistido a un treinta por ciento de las reuniones que se convoquen en un año.
4. Podrá ser vocal de cada una de las Comisiones Ordinarias el miembro de la Agrupación de Abogados Jóvenes que acuerde la Junta de Gobierno a propuesta de su junta directiva.
5. El Secretario Técnico del Colegio asistirá a las Comisiones cuando se le reclame para ello, con voz pero sin voto. Además, las comisiones podrán tener asignado un técnico, personal del Colegio, para su apoyo.

5º.- Subcomisiones y Grupos de Trabajo

1. A propuesta del Presidente de las Comisiones Ordinarias, la Junta de Gobierno podrá crear Subcomisiones dependientes de aquéllas que tendrán funciones de seguimiento, estudio, informe y propuesta a la Comisión en las materias que se determine en el momento de su creación.
2. El Presidente de la respectiva Comisión ordinaria ostentará la representación de las Subcomisiones que en ella se integren y propondrá su composición.

6º.- Régimen de las comisiones.-

1º.- Los miembros de las comisiones colegiales no percibirán retribución alguna por su asistencia ni por los trabajos realizados.

2º.- Sus Presidentes o los representantes en los que se haya delegado podrán percibir las dietas de desplazamiento establecidas por la Junta de Gobierno el Colegio cuando deban desplazarse a reuniones o jornadas institucionales en representación del Colegio.

7º.- Comunicaciones

Todas las decisiones adoptadas por las Comisiones que deban notificarse a los letrados se realizarán de forma telemática, a la dirección electrónica del mismo que figure en el expediente colegial.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Las comunicaciones que deban realizarse a ciudadanos y otros organismos se realizarán preferentemente por esta vía, siempre que sea posible y se cuente con el consentimiento expreso del receptor.

8º.- Comisión de Deontología

1º. La Comisión de Deontología tendrá las siguientes competencias:

- a) Examen y tramitación de las quejas recibidas por actuaciones de letrados contrarias a los deberes deontológicos que rigen la profesión.
- b) Archivo de plano de aquellas quejas o denuncias recibidas contra letrados cuando se considere que carece manifiestamente de contenido deontológico, o resulte inverosímil o mendaz.
- c) Apertura, supervisión y tramitación de las Informaciones Previas tramitadas conforme al art. 105 del estatuto colegial cuando es competencia del Colegio de Abogados de Salamanca, informando a la Junta de Gobierno sobre la conveniencia de abrir expediente disciplinario o de proceder a su archivo.
- d) Inicio del expediente disciplinario conforme a lo establecido el Art. 104 del Estatuto Colegial y nombramiento de un instructor que deberá realizar el procedimiento disciplinario. La comisión apoyará al instructor en todo lo relativo a la tramitación del expediente y resolverá junto con él la propuesta de Resolución que el mismo elevará a la Junta de Gobierno.
- e) Seguimiento de los recursos que se planteen contras las Resoluciones deontológicas dictadas por la Junta de gobierno así como del cumplimiento de las sanciones disciplinarias que puedan imponerse.
- f) Unificación de criterios sobre aplicación de las Normas Deontológicas de la Abogacía, evacuando las consultas planteadas sobre temas deontológicos, y emisión de informes o criterios respecto a su interpretación.
- g) Elaboración de propuestas sobre actualización de las Normas Deontológicas.

2º. Para el ejercicio de sus funciones la comisión se reunirá las veces que se consideren necesarias en función del número de asuntos que tengan encomendados, y como mínimo una vez al mes, excepto Agosto. Desde la Secretaria colegial se turnarán los asuntos que lleguen entre los miembros de la Comisión a fin de cada uno actué como instructor o ponente de las que se le encomienden y expondrá a la comisión las particularidades del asunto encomendado, su tramitación y circunstancias a fin de acordar conjuntamente una a una propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno.

3º. La Secretaria Técnica del Colegio actuará como secretaria de los expedientes deontológicos que se tramiten.

9º Comisión de Honorarios

1.- La comisión de honorarios tendrá como objeto informar con carácter previo los dictámenes de la Junta en las impugnaciones judiciales de honorarios, lo que deberá realizarse en el



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

término de veinte días, a contar desde que los autos se entreguen en la Secretaría del Colegio. Una vez realizados se trasladarán a Junta de Gobierno para su Resolución en el plazo de veinte días hábiles.

Los dictámenes y resoluciones de la Junta en esta materia, omitiendo la expresión de nombre, se tendrán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan servir como pauta a los Letrados en la regulación de sus honorarios.

2.- Para el ejercicio de sus funciones la comisión se reunirá las veces que se consideren necesarias en función del número de asuntos que tengan encomendados, y como mínimo una vez al mes, excepto Agosto. Desde la Secretaría colegial se turnarán los asuntos que lleguen entre los miembros de la Comisión a fin de cada uno actué como instructor o ponente de las que se le encomienden y expondrá a la comisión las particularidades del asunto encomendado, su tramitación y circunstancias a fin de acordar conjuntamente una a una propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno.

10º.- Comisión de Formación.

1.- Para el fomento de la labor cultural del Colegio existirá una Comisión de Cultura formada por el Diputado 1º de la Junta de Gobierno, el Bibliotecario y tres colegiados designados por la Junta General por un período de cuatro años que podrán ser reelegidos. Presidirá la Comisión el Diputado 1º de la Junta de Gobierno

2.- Corresponderá a la Comisión de Cultura, dentro de las directrices marcadas por la Junta de Gobierno:

- a) Organizar conferencias en las que los Abogados puedan exponer casos jurídicos prácticos procurando además obtener a estos fines el concurso de las Entidades y personalidades, nacionales y extranjeras, de notoria autoridad en las ciencias jurídicas.
- b) Organizar Jornadas y Cursos prácticos, no solo en la aplicación de leyes vigentes, sino también para el estudio y desarrollo práctico de las innovaciones y mejoras que aconseje la práctica y las necesidades jurídicas del país, procurando dar a los actos la mayor solemnidad.
- c) Invertir las cantidades que para atender a estos fines culturales se consignan en los presupuestos, rindiendo cuenta justificada de su aplicación.
- d) Regulación y seguimiento de la Escuela de Práctica Jurídica. El presidente de la comisión asumirá la codirección de la misma en los términos pactados con la Universidad de Salamanca.
- e) Seguimiento de los proyectos del Consejo General de la Abogacía Española relacionados con la formación.
- f) Impulso e implantación de la Formación continua y permanente de los Abogados, proponiendo y organizando jornadas y cursos de formación de proyección relevante y de interés general que puedan ser utilizados por todos los colegiados.
- g) Elaboración de un plan formativo anual para su aprobación por la Junta de Gobierno.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

- h) Organización de la formación necesaria para la incorporación a las diferentes especiales del Turno de Oficio, con la suficiente periodicidad para garantizar la posibilidad de acceso al mismo a los abogados de Salamanca.
- i) Relaciones con las Universidades y demás centros de formación permanente y coordinación con ellos de todo lo relacionado con la formación.
- j) En general, cualesquiera otras cuestiones que puedan suscitarse en relación con la formación inicial y continuada de los abogados.

2.- La Comisión de Cultura se reunirá cuando lo estime necesario, y cuantas veces lo convoque su Presidente o el Decano, adoptando sus acuerdos por mayoría y siendo necesaria la presencia de tres Vocales para que tengan validez, haciéndose constar en un acta los nombres de los que asistan y las causas alegadas por los que no comparezcan. Si alguno dejase de concurrir a cuatro reuniones consecutivas sin justificar la causa, se entenderá que renuncia al cargo, y el Presidente lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno para que designe interinamente, y en tanto que se celebre la Junta General, un colegial que lo remplace. En la primera Junta General que se celebre se procederá a cubrir la vacante por el tiempo que reglamentariamente faltase al sustituido.

3.- El colegio designará una persona, entre el personal para la atención de esta comisión que será igualmente la encargada de la gestión y coordinación de la Escuela de Práctica Jurídica, en los términos pactados con la Universidad de Salamanca.

11º.- Comisión de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita

1.- La Comisión de Turno de Oficio estará presidida por un Diputado de la Junta de Gobierno y sus miembros serán designados por ésta.

3. La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita tendrá las siguientes competencias:

- a) Controlar el reparto y abono de las designaciones efectuadas mediante Turno de Oficio.
- b) Supervisar el abono de las prestaciones recibidas y de las justificaciones de actuaciones realizadas por los letrados.
- c) Realizar el seguimiento de los asuntos turnados, solicitando si fuera preciso, información a cada letrado sobre la marcha de los mismos.
- d) Examinar y resolver los incidentes o quejas que se produzcan en el funcionamiento del Turno, dando traslado a la Junta de Gobierno de aquellos que pudieran ser constitutivos de infracción de conformidad con lo previsto en las presentes normas y el Estatuto Colegial.
- e) Resolución de excusas, sustituciones, cambios de letrado y emisión de los oportunos informes de Insostenibilidad presentados por los letrados respecto de los asuntos que les sean encomendados.
- f) Mantener, a través del presidente de la Comisión, contactos periódicos y estrecha colaboración con los Órganos Judiciales, Centros de Detención, Colegio de



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Procuradores y cuantos organismos fueren necesarios en relación a todas aquellas cuestiones que afecten a la organización y funcionamiento del Turno de Oficio.

- g) Cualesquiera otras que le fueren asignadas por la Junta de Gobierno y las que se deriven de las presentes normas.

Dependiente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita existirá una Subcomisión de Extranjería, de Penitenciario, de Violencia sobre la mujer y de SOJ para el seguimiento, estudio, informe y propuesta de las cuestiones relacionadas con estas materias. Todas ellas estarán presididas por la Presidenta de la Comisión del Turno que podrá delegar sus funciones en un miembro de la misma.

2º.- Para el ejercicio de sus funciones la comisión se reunirá las veces que se consideren necesarias en función del número de asuntos que tengan encomendados, y como mínimo una vez al mes, excepto Agosto. Desde la Secretaría colegial se turnarán los asuntos que lleguen entre los miembros de la Comisión a fin de cada uno actué como instructor o ponente de las que se le encomienden y expondrá a la comisión las particularidades del asunto encomendado, su tramitación y circunstancias a fin de acordar conjuntamente una a una propuesta de resolución.

3º.- El colegio designará una persona, entre el personal un encargado de la atención a esta comisión

12º.- Comisión Especial Consultiva

1. De conformidad con el Acuerdo aprobado con la Junta de Gobierno celebrado el día..... , la Comisión Consultiva, que no tiene carácter de Comisión Ordinaria, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Promover acciones de información y divulgación de los derechos fundamentales y especialmente del derecho de defensa, así como de la profesión de abogado y de las instituciones de la Abogacía.
- b) Proponer a la Junta de gobierno iniciativas normativas estatutarias o económicas.
- c) Emitir dictámenes que deberán valorar la oportunidad, viabilidad y repercusión de proyectos y actividades del Colegio.
- d) Cuantas realizaciones persigan mejorar el ejercicio de la Abogacía y la realización de la Justicia.
- e) Asesorar a la Junta de gobierno en cuestiones sobre el gobierno colegial o la regulación de la profesión.

4. La Comisión Consultiva del Colegio estará formada por:

- a) El Decano, Secretario General y Tesorero del Colegio.
- b) Los decanos anteriores que se mantengan como colegiados



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

14º.- Otras Comisiones

1.- La junta de gobierno podrá crear otras comisiones especiales cuando lo considere necesario para el mejor funcionamiento del Colegio, regulando su funcionamiento, competencias y organización.

2.- Entre estas comisiones especiales se prevén expresamente las de: Atención y Defensa del Colegiado, Atención al Colegiado No Ejerciente, de honores y Condecoraciones, de Actos Sociales, Fiestas y Deportes, y la de Mutualidad.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2016. El Secretario: Florencio Acevedo González.